



Sobre 1
07/10

PERFIL DE CONTRATANTE

La Mesa de Contratación, celebrada el 5 de Mayo de 2.010, acordó lo siguiente:

"(...)

El objeto del presente acto es dar apertura a los sobres nº 1 (DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA) de las ofertas presentadas para la adjudicación por procedimiento negociado con publicidad de las obras de MODERNIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS TECNOLÓGICAS E INTERCONEXIÓN MEDIANTE RED INALÁMBRICA DE SEDES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA, (expte. Nº 7/10)

De conformidad con lo previsto en la cláusula 22 del Pliego de Cláusulas Administrativas de aplicación, tras la oportuna orden del Sr. Presidente, se procede a la apertura de los sobres en cuestión y a la calificación de los documentos obrantes en los mismos con el siguiente resultado:

1. OFERTA PRESENTADA POR UTE ACISA (AERONAVAL DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES, S.A.) - CIVESA INGENIERÍA S.A.

(...) La Mesa de Contratación considera correcta la presente documentación, al ser ajustada y conforme a derecho.

2. OFERTA PRESENTADA POR MONTAJES ELÉCTRICOS BENALUZ S.L.

Documentación incluida:

- Relación de obras realizadas.
- Certificado de hallarse al corriente de deudas con la Seguridad Social.
- TC2 de los trabajadores.
- Certificado de hallarse al corriente de deudas con la Agencia Tributaria.
- Certificado de inscripción como empresa acreditada como constraatista o subcontratista en el sector de la construcción de Andalucía.
- Certificado de instalador eléctrico autorizado.
- Declaración responsable de tener capacidad para contratar.
- Fotocopia de la escritura pública de constitución de MONTAJES ELÉCTRICOS BENALUZ, S.L. otorgada el 09.06.98.

La documentación aportada se califica por la Mesa "incompleta".

De conformidad con lo previsto en la cláusula 22.b) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, siguiendo criterios jurisprudenciales como los plasmados en las Sentencias del Tribunal Supremo de fechas 15.01.99, 29.4.81, 30.10.76 y 16.3.59, y de conformidad con lo previsto en el art. 81.2 del RD 1098/2001, la Mesa de



Contratación acuerda conceder a la entidad **BENALUZ, S.L.** representada por **D. Bernardo Jiménez López** un plazo de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la publicación en el perfil del contratante del Ayuntamiento, en orden a la aportación de la siguiente documentación, que deberá presentar en formato original o copia debidamente autenticada:

- Escritura de constitución de la entidad **BENALUZ, S.L.** (art. 13.1 del PCAP).
- Copia auténtica del DNI del administrador (art. 13.1 del PCAP).
- Poder de representación debidamente bastantado por los Servicios Jurídicos de la Corporación, previo abono de la tasa fiscal en vigor (art. 13.2 del PCAP).
- Certificado de clasificación administrativa, acreditativo de estar clasificado en el **GRUPO I SUBGRUPO 7 CATEGORÍA e**.
- Declaración de grupo empresarial.

Asimismo se advierte, que los requisitos que se acrediten con la documentación requerida, se hubieron de ostentar por el licitador en el momento de culminación del plazo de presentación de ofertas.

3. OFERTA PRESENTADA POR SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS S.A. (SICE).

(...) La Mesa de Contratación considera correcta la presente documentación, al ser ajustada y conforme a derecho.

4. OFERTA PRESENTADA POR ESPECIALIDADES ELECTRICAS S.A. (ESPELSA).

(...) La Mesa de Contratación considera correcta la presente documentación, al ser ajustada y conforme a derecho.

5. OFERTA PRESENTADA POR ISOLUX INGENIERÍA S.A.

Documentación incluida:

- Escritura de transformación de **ISOUX INGENIERÍA S.L.** en **S.A.**, otorgada el 09.08.06.
- Escritura de constitución de Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada, otorgada el 30.11.05.10.
- Escritura de modificación de estatutos sociales, otorgada el 20.12.05.
- Escritura de poder de representación y DNI del apoderado, otorgada el 06.07.07.
- Declaración de no estar incurso en prohibición para contratar.
- Certificado de hallarse al corriente de deudas con la Seguridad Social.
- Certificado de hallarse al corriente de deudas con la Agencia Tributaria.



- Certificado de clasificación administrativa y declaración de vigencia.
- Domicilio de la entidad.
- Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo.

La documentación aportada se califica por la Mesa "incompleta".

De conformidad con lo previsto en la cláusula 22.b) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, siguiendo criterios jurisprudenciales como los plasmados en las Sentencias del Tribunal Supremo de fechas 15.01.99, 29.4.81, 30.10.76 y 16.3.59, y de conformidad con lo previsto en el art. 81.2 del RD 1098/2001, la Mesa de Contratación acuerda conceder a la entidad **ISOLUX INGENIERÍA S.A.** representada por **D. Federico Ávila Álvarez** un plazo de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la publicación en el perfil del contratante del Ayuntamiento, en orden a la aportación de la siguiente documentación, que deberá presentar:

- Poder de representación debidamente bastantado por los Servicios Jurídicos de la Corporación, previo abono de la tasa fiscal en vigor (art. 13.2 del PCAP)

Asimismo se advierte, que los requisitos que se acrediten con la documentación requerida, se hubieron de ostentar por el licitador en el momento de culminación del plazo de presentación de ofertas.

6. OFERTA PRESENTADA POR LA UTE SANJOSÉ TECNOLOGÍAS S.A. – SISTEMAS AVANZADOS DE TECNOLOGÍA S.A. (SATEC).

(...) La Mesa de Contratación considera correcta la presente documentación, al ser ajustada y conforme a derecho.

7. OFERTA PRESENTADA POR BONIFACIO SOLÍS S.L.

(...) Consultada la documentación obrante en la Sección de Contratación, la Mesa de Contratación considera correcta la presente documentación, al ser ajustada y conforme a derecho".

Lo que le traslado a Ud. para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra el presente acto, por su carácter de acto trámite que no decide directa ni indirectamente en el fondo del asunto, no determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, no cabe recurso administrativo o contencioso alguno.

En Benalmádena a 12 de Mayo de 2.010

EL SECRETARIO DE LA MESA,